

MALTRATO INFANTIL



GEORGE GASCÓN
FISCAL DE DISTRITO

¿Qué es el maltrato infantil?

El maltrato infantil implica lastimar, explotar o tratar de forma cruel a una persona menor de 18 años y se clasifica en las siguientes categorías: maltrato físico, abuso sexual, maltrato emocional o abandono.

El maltrato incluye poner en peligro deliberadamente la salud o la seguridad de un niño. Lo siguiente constituye maltrato infantil en virtud de la legislación de California:

- **El maltrato físico** es la imposición intencional de una lesión física a un niño, incluido el castigo corporal, que provoca una afección traumática, como un moretón, una quemadura, un corte, una marca de mordida, una abrasión, una fractura ósea o una lesión interna. Causar deliberadamente un dolor físico injustificable a un niño constituye maltrato.
- **El abuso sexual** es la agresión o explotación sexual de un niño menor de 18 años. Incluye los tocamientos sexuales a un niño, la penetración sexual de cualquiera de los orificios corporales de un niño y hacer que un niño toque o penetre sexualmente el cuerpo del perpetrador, o forzarlo a hacerlo. Demostrar actividad sexual en presencia de un niño también constituye abuso sexual. Alentar, obligar o forzar a un niño a participar en actividades sexuales o a posar de manera sexual constituye abuso sexual, al igual que fotografiar a un niño que participa en actividades o poses sexuales.
- **El maltrato emocional** implica una conducta, que incluye agresiones verbales excesivas, humillación, amenazas, provocación de miedo y ridículo, que causa lesiones emocionales a un niño, lo que a veces causa trastornos psicológicos, conductuales y cognitivos. Privar a un niño de actividades normales de la vida, afecto, atención o contacto humano también

puede constituir maltrato emocional. Causar deliberadamente un sufrimiento mental injustificable a un niño constituye maltrato.

- **El abandono** ocurre cuando uno de los padres, el tutor u otra persona responsable del cuidado y el bienestar de un niño no proporciona alimentos, ropa, refugio, supervisión o atención médica adecuados, lo cual pone en peligro o daña la salud o el bienestar del niño.

El maltrato grave incluye situaciones en las que un niño desarrolla una desnutrición importante o en las que su diagnóstico médico no mejora porque el cuidador no cubre las necesidades del niño, ya sea intencionalmente o por negligencia.

El abandono general se produce cuando el cuidador no atiende adecuadamente las necesidades del niño, pero no se produjo ninguna lesión física al niño.

Las leyes en las que se prohíben el maltrato y abandono infantil también se aplican a hogares de acogida, instituciones, agencias, escuelas, campamentos y otros proveedores de atención fuera del hogar, tanto públicos como privados.

DENUNCIE UN SUPUESTO CASO DE MALTRATO O ABANDONO INFANTIL

Línea directa de protección de menores

(800) 540-4000

Número gratuito dentro de California

Fuera de California

(213) 639-4500

TDD

(800) 272-6699

Preguntas clave sobre el maltrato infantil

¿Qué debe hacer si eres víctima de maltrato infantil?

Cuéntele a alguien. Pida ayuda a un adulto de confianza, como un maestro, un consejero escolar, un director, un pariente, el padre o la madre de un amigo o la policía, o puede llamar a la línea directa de protección de menores al **(800) 540-4000**.

¿Qué debe hacer si sabe o sospecha que un niño está siendo maltratado?

Si el maltrato está en curso o cree que el niño está en peligro inmediato, llame al **911**. También puede llamar a la línea directa de protección de menores al **(800) 540-4000**.

¿Qué sucede cuando se denuncia un caso de maltrato?

La denuncia será investigada por una agencia de cumplimiento de la ley, un asistente social del Departamento de Servicios para Niños y Familias o ambos, según las circunstancias.

¿Qué sucede después de la investigación?

Si las autoridades descubren que hubo o es probable que haya habido maltrato infantil, la agencia correspondiente tomará medidas para proteger al niño de futuros daños. Esto puede incluir proporcionar remisiones y servicios a la familia o realizar investigaciones adicionales.

En algunos casos, las agencias de cumplimiento de la ley pueden remitir los casos de maltrato infantil a la Oficina del Fiscal de Distrito para un posible proceso penal. La Oficina del Fiscal de Distrito revisa dichos casos a fin de determinar si hay pruebas suficientes para presentar cargos.

La Oficina del Fiscal de Distrito cuenta con fiscales

especialmente capacitados que están enfocados en las necesidades de los niños maltratados y están comprometidos a hacer que estas víctimas jóvenes se sientan lo más seguras y cómodas posibles durante todo el proceso.

Servicios para víctimas

La Oficina de Servicios para Víctimas del Fiscal de Distrito está disponible en los juzgados y las estaciones de policía de todo el condado de Los Ángeles.

Los representantes de los servicios para víctimas brindan ayuda y recursos a las víctimas y a las familias de las víctimas de delitos violentos o de amenazas de violencia. Esto incluye remisiones de asesoramiento para abordar el trauma del maltrato infantil.

Otros servicios disponibles incluyen orientación sobre justicia penal; apoyo judicial; ayuda con órdenes de protección; refugio de emergencia, alimentos y ropa; ayuda para restitución; y ayuda para solicitar una compensación para víctimas a través de la Junta de Compensación para Víctimas de California.

Información para víctimas y sobrevivientes indocumentados

No es necesario que las víctimas tengan estatus migratorio legal para solicitar servicios. En virtud de la ley federal, determinadas víctimas de delitos indocumentadas que sufrieron maltrato físico o mental importante son elegibles para solicitar la visa de no inmigrante U (visa U). Para obtener una lista de las agencias locales sin fines de lucro que ayudan a las víctimas con el proceso de solicitud de la visa U y la visa T, visite da.lacounty.gov/victims/uvisa/uvisa-tvisa-assistance-agencies.



Escanee aquí para ver este folleto en línea.

Derechos de las víctimas

La legislación de California protege a los sobrevivientes de delitos de acciones posiblemente perjudiciales por parte de empleadores y propietarios.

Derechos de los empleados

Su empleador no puede despedirlo ni castigarlo por tomarse tiempo libre del trabajo si es víctima de un delito o intenta obtener una orden de restricción del tribunal u otra protección legal contra su abusador o el abusador de su hijo. Si su empleador lo castiga, usted tiene derecho a ser recontratado y reembolsado por el dinero que perdió. Su empleador debe mantener la privacidad de toda información que tenga acerca de su situación.

Si su empleador tiene más de 25 empleados, entonces no puede castigarlo por buscar los siguientes servicios:

- Asistencia médica por una lesión causada por un delito.
- Servicio de un refugio para víctimas de violencia doméstica o cualquier otro servicio que brinde apoyo a las víctimas.
- Servicios de salud mental por un delito.
- Formas de garantizar su seguridad, como reubicación temporal o permanente del lugar donde vive.

Derechos del arrendatario

Usted tiene derecho a rescindir un contrato de arrendamiento y reclamar su depósito de garantía si usted, su hijo u otro miembro de su hogar o familia inmediata es víctima de un delito relacionado con el maltrato. Su arrendador tampoco puede rescindir su contrato de arrendamiento ni negarse a renovarlo porque usted o un miembro de su hogar fueron víctimas de violencia doméstica, agresión sexual, acoso, trata de personas o maltrato por parte de un adulto mayor o un adulto dependiente.

Para obtener más información sobre los derechos de las víctimas, lea el folleto de la ley de Marsy: da.lacounty.gov/marsys-law.